



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

[Volver](#)**Todos**[Nuevo](#)[En edición](#)**Buscar mensajes**[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆ HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.5386082	RESPUESTA OBSERVACIONES		14 horas de tiempo transcurrido (5/10/2023 5:46:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆ DIS HOSPITAL SAS	General	CO1.MSG.5380012	observaciones		1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 6:08:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆ ET SERVICES SAS	General	CO1.MSG.5379783	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO NO. 007DE2023		1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 5:42:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆ STRYKER	General	CO1.MSG.5379540	SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA		1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 5:23:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆ SURGIPLAST LTDA	General	CO1.MSG.5378721	OBSERVACIONES SURGIPLAST		1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 4:10:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆ GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S	General	CO1.MSG.5377218	OBSERVACIONES PLIEGO MENOR CUANTIA 007-2023		1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 1:19:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆ JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	General	CO1.MSG.5377092	Observaciones Johnson & Johnson Medtech		1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 12:44:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle

[Ver menos](#)[Cambiar el estilo de paginación](#)**OPCIONES**[Borrar](#)**FILTRAR MENSAJES**

Todos
Nuevos
Borradores
Enviado
Leídos
Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 8:04:07



HOSPITAL FEDERICO...

- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 007 DE 2023

Descripción del proceso DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGU

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (5/10/2023 5:46:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: L.A.S Electromedicina S.A.S.; ELECTRICOS DISTRICARIBE SAS; HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S.A .S.; STRYKER; ET SERVICES SAS; TECNICA ELECTROMEDICA S.A.; DISMED PHARMA S.A.S.; DIS HOSPITAL SAS; JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS; MEDITEC S.A.; GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS; SURGIPLAST LTDA; AYGPHARMA SAS; MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.; ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S.; G BARCO SA; TRAUMASUR; IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS;

Referencia del mensaje CO1.MSG.5386082

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Respuesta observaciones financieras proyecto de pliegos.pdf	Respuesta observaciones financieras proyecto de pliegos.pdf	Detalle
	RESPUESTA OBS. TÉCNICAS MENOR CUANTÍA N° 007 DE 2023 CX LIMONAR.pdf	RESPUESTA OBS. TÉCNICAS MENOR CUANTÍA N° 007 DE 2023 CX LIMONAR.pdf	Detalle
	Respuesta observaciones juridicas pliegos MEN 007.pdf	Respuesta observaciones juridicas pliegos MEN 007.pdf	Detalle
Exportar todos			

Texto de mensaje

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 8D17D64F3AAFF577BE33ED107FC21CDDECDC6256F9714AD584CC3A655090FD1E

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Respuesta observaciones financieras proyecto de pliegos.pdf

Nombre Respuesta observaciones financieras proyecto de pliegos.pdf

Tamaño 560467

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 14 horas de tiempo transcurrido (5/10/2023 5:46:03 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	6c4887e4-9814-4a44-83be-f1268b73fb3e

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☒ Sí ☐ No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No 007 de 2023 CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE TOLIMA"

BIMEDCO

1. Respetuosamente proponemos que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021, se permita aportar y tener en cuenta la información financiera e indicadores financieros del mejor año fiscal que se refleja el mejor de los últimos 3 años.

- 2020
- 2021
- 2022

Respuesta

La solicitud realizada está contenida en la Página 59 de los pliegos así "La evaluación financiera se realizará conforme a lo estipulado en el decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022 para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

DIS HOSPITAL SAS

OBSERVACION

Las empresas del sector que represento, para el cumplimiento de su objeto social y poder cumplir con sus metas de negocio, deben mover sus recursos, lo cual significa tener un mayor pasivo en sus estados financieros, pero no quiere decir que, por ello, se incumpla con las obligaciones contractuales como lo pueden certificar nuestros clientes, que nos avalan dentro de las mejores empresas en la comercialización y suministro de medicamentos y equipos médicos y biomédicos en el departamento de Santander y Norte de Santander. Resulta evidente que bajo los principios de igualdad e imparcialidad consagrados en la ley e incorporados al manual de contratación de la entidad, se debe dar el mismo trato y las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta la finalidad de los procedimientos, que, en este caso, sería el de participar lo que conlleva a una mayor pluralidad de oferentes y que para la entidad a las luces del derecho, es positivo, toda vez que

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No 007 de 2023 CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE TOLIMA"

Permite una ganancia al admitir más ofertas y mejores precios en los artículos obteniendo más por el mismo presupuesto.

EVALUACION FINANCIERA

Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación por la Entidad

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual a 3,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 50%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 57% (0.57)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 30% (0.30)

De manera atenta se solicita a la Entidad se permita ajustar los indicadores de la siguiente manera:

INDICADOR DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 2.12

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 0.72%

INDICADOR RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0.36

INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: MAYOR O IGUAL A 0.09

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No 007 de 2023 CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE TOLIMA"

RESPUESTA:

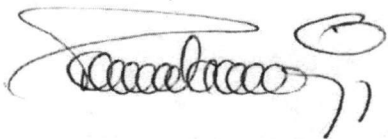
En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIIU G4659 actividad: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>.

El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2022 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores exigentes tanto a nivel financiero y organizacional con el fin de garantizar un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual. Sin embargo, los indicadores establecidos están por debajo del promedio de este análisis con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, no se acepta la observación.

La evaluación financiera se realizará conforme a lo estipulado en el decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022 para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

Cordialmente,



ANA PAOLA CACAIS TORRES

Sub Gerente Administrativa y Financiera

Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE

Volver

Descargar documento

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 1AC4819BE33C68862D3DA6C28D437C0B0608481C93EA72E1546A2225249F7AC2

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESPUESTA OBS. TÉCNICAS MENOR CUANTÍA N° 007 DE 2023 CX LIMONAR.pdf
Nombre RESPUESTA OBS. TÉCNICAS MENOR CUANTÍA N° 007 DE 2023 CX LIMONAR.pdf
Tamaño 1189282
Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO
Fecha de creación 14 horas de tiempo transcurrido (5/10/2023 5:46:04 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	6c4887e4-9814-4a44-83be-f1268b73fb3e

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☒ Sí ☐ No

Volver

Descargar documento

Cerrar

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 007 DE 2023.

Ibagué, Octubre 04 de 2023.

Dr. Luis Eduardo González
Gerente
HFLA

Asunto: Respuestas a observaciones técnicas de la convocatoria pública de menor cuantía N° 007 de 2023: CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA.

Dando alcance a las observaciones presentadas a la convocatoria pública de menor cuantía No 007, se procede a dar respuesta así:

OBSERVACIONES: BIMEDCO

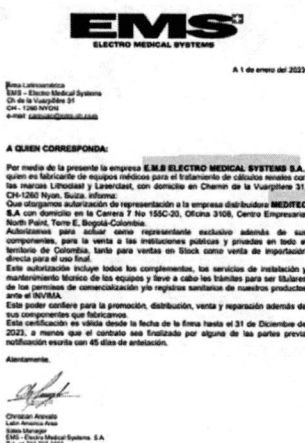
"Respetuosamente solicitamos que para favorecer la pluralidad de oferentes y reducir los riesgos tanto para la institución como para los pacientes se permita presentar propuestas por ítems y no por la totalidad de cada grupo".

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución.

OBSERVACIONES: MEDITEC S.A

1. La empresa **TRAUMASUR** se presenta con el equipo **SWISS LASERCLAST FT-211** en la Convocatoria Pública 009-2023, el cuál es un equipo fabricado por la empresa **EMS** de Suiza, de la cual **MEDITEC S.A ES LA ÚNICA EMPRESA AUTORIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN TERRITORIO COLOMBIANO.**

Por lo cual se aclara que **en ningún momento MEDITEC S.A autorizo a TRAUMASUR para subdistribuir nuestros equipos.**



Respuesta: El comité técnico evaluador de la convocatoria N° 009, realizó la calificación del equipo basados en los documentos aportados por el proponente Traumausr donde entregaron documentación certificada que relaciona que los equipos presentado en la oferta cuenta con representación en Colombia y la entrega de la totalidad de equipos ofertados firmada por el representante legal, lo cual, partiendo del principio de buena fé de la propuesta y la objetividad en la evaluación no requiere ni solicita de representaciones exclusivas de las marcas ni cartas de distribución de los equipos, por todo lo anterior, no es procedente la observación.

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 007 DE 2023.

2. Respecto al cumplimiento técnico del **EQUIPO EVALUADO POR LA ENTIDAD COMO CUMPLE** en el ítem de "Litotriptor electromecánico inalámbrico portátil" se informa que el equipo "supuestamente" ofertado por la empresa **TRAUMASUR** es una tecnología totalmente diferente a la solicitada.

EL EQUIPO SWISS LASERCLAST FT-21 ES UN EQUIPO LÁSER Y NO UN LITOTRIPTOR ELECTROMECAÁNICO INALÁMBRICO PORTÁTIL.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PROponente: TRAUMASUR Nit: 900576732-1				
ITEM	EQUIPO	CANT	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
15	INFUSOR DE LÍQUIDOS	4	CUMPLE	RIESTER/ METPAK
16	LAMPARA CIELTICA	1	CUMPLE	HEYER /DL9680
17	LAMPARA CIELTICA CON VIDEO Y SONIDO + PANTALLA GRADO MEDICO	1	CUMPLE	HEYER /DL9680 + PANTALLA LG/27HKS105-W
18	LARINGOSCOPIO ADULTAS, PEDIÁTRICAS Y NEONATALES	3	CUMPLE	SUN MED / 5-5333-48
19	LÁSER PARA UROLOGÍA	1	CUMPLE	SPHIN X JR
20	SUCCIONADOR QUIRÚRGICO	1	CUMPLE	PULMO-MED /7A-738
21	LITOTRIPTOR ELECTROMECAÁNICO INALÁMBRICO PORTÁTIL	1	CUMPLE	SWISS LASERCLAST/ FT-211

Respuesta: La revisión de los especificaciones técnicas mínimas de la convocatoria N° 009, eran de obligatorio cumplimiento se basaron en la comparación de cada uno de los ítems solicitados por la institución con las fichas técnicas, catálogos, manuales y demás documentación aportada por el proponente durante el cronograma establecido para la convocatoria, teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico evaluador ratifica que las especificaciones técnicas mínimas solicitadas cumplen en su cabalidad con el equipo SWISS LASERCLAST, REF: FT-211, por todo lo anterior, no es procedente la observación.

3. Si bien MEDITEC S.A era el único que proveía en el mercado "Litotriptores Inalámbricos (Swiss Lithobreaker)," se informa que **este equipo fue descontinuado por fábrica**, por lo cual esta tecnología no se encuentra en el mercado actual.

Solicitamos tener en cuenta lo antes mencionado, ya que reiteramos que en ningún momento se autorizó la subdistribución a la empresa **TRAUMASUR** y mucho menos presentarse con un equipo que NO CUMPLE con las necesidades de la institución.

Respuesta: El comité técnico evaluador de la convocatoria N°009, procedió a revisar el registro sanitario INVIMA, donde se encuentra que el equipo cuenta aún con vigencia de comercialización y distribución en el país hasta el año 2025, y que de acuerdo al Decreto 4725 de 2005, el titular del registro sanitario deberá notificar al INVIMA el retiro del mercado del dispositivo y la permanencia de las unidades existente en el mercado; y los comercializadores de los equipos deberán garantizar la estabilidad de la tecnología en el país, teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente la observación.

OBSERVACIONES: SURGIPLAST LTDA

OBSERVACIÓN N° 1:

Solicitamos a la entidad se permita presentar ofertas parciales por ítems para así lograr una mayor participación de oferentes.

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución.

OBSERVACIÓN N° 2:

Solicitamos a la entidad se permita ampliar el plazo de ejecución del contrato a 150 días hábiles.

Respuesta: No se acepta la observación toda vez que este proyecto tiene como base un convenio interadministrativo con la Secretaría de Salud Departamental del Tolima

OBSERVACIÓN N° 4:

"ITEM 4. CALENTADOR DE LIQUIDOS

Alarma de temperatura alta y alarma de temperatura baja audibles y visuales". Solicitamos a la entidad se permita dejar la presente especificación técnica de la siguiente manera Alarma de sobre temperatura audibles y visuales"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 5:

"ITEM 5. COLUMNA DE EQUIPOS BIOMEDICOS

Solicitamos a la entidad se permita indicar las medidas de piso a techo falso y a placa donde será instalada el equipo."

Respuesta: Altura de piso a cielorraso: 3,00 mts; altura de piso a placa: 3,46 mts

OBSERVACIÓN N° 6:

"Columna cielítica motorizada, fabricada en material anticorrosivo". Solicitamos a la entidad se permita dejar la presente especificación técnica de la siguiente manera: "Columna cielítica motorizada y/o freno mecánico, fabricada en material anticorrosivo"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 7:

ITEM 16. LAMPARA CIELITICA

Solicitamos a la entidad se permita indicar las medidas de piso a techo falso y a placa donde será instalada el equipo.

Respuesta: Altura de piso a cielorraso: 3,00 mts; altura de piso a placa: 3,46 mts

OBSERVACIÓN N° 8

"Intensidad de mínimo 120.000 luxes por cada cabeza a un metro de distancia". Solicitamos a la entidad se permita dejar a la presente especificación técnica de la siguiente manera, Intensidad de mínimo 110.000 luxes por cada cabeza a un metro de distancia".

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 9

"Profundidad del volumen de luz $\geq 1150\text{mm}$ ". Solicitamos a la entidad se permita dejar la presente especificación técnica de la siguiente manera, "Profundidad del volumen de luz $\geq 1140\text{ mm}$ "

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 10:

ITEM 17. LAMPARA CIELITICA CON VIDEO Y SONIDO +PANTALLA GRADO MEDICA

Solicitamos a la entidad se permita indicar las medidas de piso a techo falso y a placa donde será instalada el equipo.

Respuesta: Altura de piso a cielorraso: 3,00 mts; altura de piso a placa: 3,46 mts

OBSERVACIÓN N° 11:

"Intensidad de mínimo 120.000 luxes por cada cabeza a un metro de distancia". Solicitamos a la entidad se permita dejar al presente especificación técnica de la siguiente manera, Intensidad de mínimo 110.000 luxes por cada cabeza a un metro de distancia".

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 12:

"Profundidad del volumen de luz $\geq 1150\text{mm}$ ". Solicitamos a la entidad se permita dejar la presente especificación técnica de la siguiente manera, "Profundidad del volumen de luz $\geq 1140\text{ mm}$ "

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 13:

"Con cambio de altura, movimiento circular". Solicitamos a la entidad se permita dejar la presente especificación técnica de la siguiente manera, "Con cambio de altura, opcional movimiento circular".

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 14:

"SOPORTE DE MONITOR GRADO MEDICO" solicitamos a la entidad aclarar si el soporte monitor hace referencia a un brazo adicional en la misma suspensión de lámpara para el montaje de la pantalla.

Respuesta: Se ratifica que se hace referencia a un brazo adicional.

MESA QUIRÚGICA RADIOLUCIDA UROLOGIA

OBSERVACIÓN N° 15:

"Mesa controlada por microprocesador", Solicitamos a la entidad se permita modificar la presente especificación técnica de la siguiente manera "Mesa electrohidráulica y/o controlada por microprocesador"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 16:

"Movimientos Cambio de altura en el rango: Descenso: 680 mm o menor. Ascenso: 1050 mm como máximo", Solicitamos a la entidad se permita modificar la presente especificación técnica de la siguiente manera "Movimientos Cambio de altura en el rango: Descenso: 700 mm o menor. Ascenso: 1050 mm como máximo"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 17:

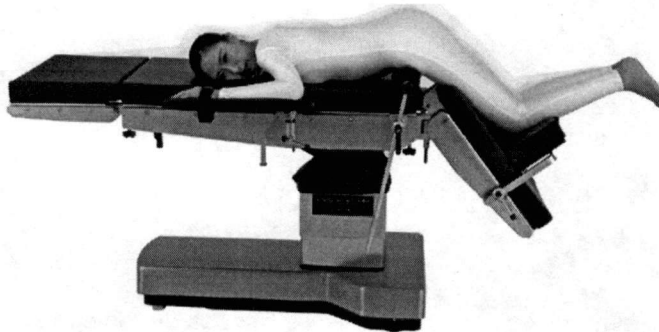
"Elevador dorsal: 120 mm $\pm$ 10mm como máx". solicitamos a la entidad se permita aclarar si el elevador dorsal hace referencia al elucidar de riñón.

Respuesta: Se permite aclarar que hace referencia al ascensor del puente del riñón hacia arriba

OBSERVACIÓN N° 18:

"Soporte para cirugía con rodillas flexionadas". Solicitamos a la entidad se permita aclarar el accesorios que se está solicitando a través de una imagen.

Respuesta:



OBSERVACIÓN N° 19:

"Estribos para cirugía de urología", solicitamos a la entidad se permita aclarar si los estribos solicitados son los convencionales tipo goepel"

Respuesta: Se permite aclarar que se hace referencia al ascensor del puente del riñón hacia arriba

OBSERVACIÓN N° 20:
MESA QUIRÚGICA RADIOLUCIDA TÓRAX

"Mesa controlada por microprocesador", Solicitamos a la entidad se permita modificar la presente especificación técnica de la siguiente manera "Mesa electrohídrica y/o controlada por microprocesador"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 21:

"Movimientos Cambio de altura en el rango: Descenso: 680 mm o menor. Ascenso: 1050 mm como máximo", Solicitamos a la entidad se permita modificar la presente especificación técnica de la siguiente manera "Movimientos Cambio de altura en el rango: Descenso: 700 mm o menor. Ascenso: 1050 mm como máximo"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 22:

"Elevador dorsal: 120 mm $\pm$ 10mm como máx". solicitamos a la entidad se permita aclarar si el elevador dorsal hace referencia al elucidar de riñón."

Respuesta: Se permite aclarar que hace referencia al ascensor del puente del riñón hacia arriba.

OBSERVACION N° 23:

"Batería integrada con autonomía de mín. 50 procedimientos" Solicitamos a la entidad se permita modificar la presente especificación técnica de la siguiente manera, "Batería integrada"

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIONES: MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S

"De acuerdo con el cronograma, respetuosamente solicitamos por pluralidad de oferentes sea permitido presentar propuestas parciales, es decir por ítem."

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución.

OBSERVACIONES: ET SERVICES INGENIERÍA BIOMÉDICA

EQUIPO: ARCO EN C PORTÁTIL

- (1) Solicitamos amablemente que la característica "modos de radiografía: toma instantánea: 40 – 110Kv, con rangos 0,5mA a máximo 50mA" sea modificada de la siguiente manera "modos de radiografía: toma instantánea: 40 – 110Kv, con rangos 70mA a máximo 200mA" debido a que la mayoría de los estudios convencionales se realizan dentro del rango de mili amperaje sugerido.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

- (2) Solicitamos amablemente que la característica "modo continuo: 40-110Kv, entre 0,2mA – 10mA o mayor" sea modificada de la siguiente manera "modo continuo: 40-110Kv, entre 0,3mA – 5mA o mayor" debido a que en el rango sugerido no se vería afectada la calidad de la imagen tomada por el equipo.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

- (3) Solicitamos amablemente que la característica "frecuencia de pulso: entre 0,5 y 15 f/s. como min" sea modificada de la siguiente manera "frecuencia de pulso: entre 0,5 y 15 f/s. como min" debido a que con el rango sugerido no se ve afectada la calidad del video tomado por el equipo.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO: CARRO DE PARO

- (1) Solicitamos amablemente que la característica "Con cerradura para todos los compartimentos" sea modificada de la siguiente manera "Con cerradura para todos los compartimentos o con cerradura central que bloquea todos los compartimentos". Para permitir la pluralidad de oferentes, y evitar confusiones, aunque inicialmente cómo está formulada la característica se puede entender también que una cerradura central cumple con lo requerido, si es así no es necesario modificar. Favor aclarar.

Respuesta: Se permite aclarar que la cerradura central también cumple con lo requerido por la institución.

EQUIPO: FONENDOSCOPIO

(1) *Solicitamos amablemente que la característica "Tubo flexible en forma de "Y" de 67 cm o mayor, libre de látex" sea modificada de la siguiente manera "Tubo flexible en forma de "Y" de 63 cm o mayor, libre de látex". Permitiendo así pluralidad de oferentes, ofertando una longitud de tubo estándar que cumple con las regulaciones internacionales.*

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO: LÁMPARA CIELÍTICA CON VIDEO Y SONIDO + PANTALLA DE GRADO MÉDICO

(1) *Solicitamos amablemente que la característica de la pantalla o monitor grado médico "Peso neto 7.5 Kg máximo" sea modificada de la siguiente manera "Peso neto 13 Kg máximo". Lo anterior teniendo en cuenta que la pantalla la solicitan con un tamaño entre 19" y 30", y el peso sugerido es el promedio de las pantallas del último tamaño mencionado (30 pulgadas).*

Respuesta: No se acepta esta observación, ya se realizó la aclaración correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

EQUIPO: MÁQUINA DE ANESTESIA

(1) *Solicitamos amablemente que la característica de los modos de ventilación "Controlado electrónicamente y accionado electrónicamente" sea ampliada de la siguiente manera "Controlado electrónicamente y accionado electrónica y/o neumáticamente". Lo anterior, debido a que el accionamiento neumático hace referencia al circuito del paciente, que funciona neumáticamente, si bien el ventilador es controlado electrónicamente y accionado también electrónicamente en parte gracias a sus microprocesadores, se sugiere reformular la característica para evitar ambigüedades y/o interpretaciones erróneas.*

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

(2) *Solicitamos amablemente que la característica "Flujo inspiratorio con rango entre 1 L/min a 120 L/min mínimo" sea modificada de la siguiente manera "Flujo inspiratorio con rango entre 1 L/min o menor a 100 L/min mínimo". Lo anterior se sugiere para permitir la pluralidad de oferentes, además de que es una velocidad suficiente para que el gas entre en la vía aérea, y el ventilador empleará un tiempo bajo para cumplir con todo el ciclo.*

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO: MESA QUIRÚRGICA

(1) *Solicitamos amablemente que la característica "Descenso: 680mm o menor" sea modificada de la siguiente manera "Descenso: 730mm o menor". Lo anterior no modifica el uso previsto de la mesa, y la altura más baja sugerida sigue siendo aplicable para las cirugías neurológicas y ortopédicas, que son las que requieren dicha altura cercana al piso.*

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

- (2) Solicitamos amablemente que la característica "Ascenso: 1050mm como máximo" sea modificada de la siguiente manera "Ascenso: 1050 o superior". Lo anterior con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes, mejorando la característica, permitiendo que la mesa tenga una altura máxima mayor a la requerida, lo que le puede ser útil al cirujano para ciertos tipos de intervenciones.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

- (3) Solicitamos amablemente que la característica "Elevador dorsal: 120 mm $\pm$ 10mm como máx." sea suprimida, lo anterior debido a que es ambigua y no es clara a qué tipo de movimiento se refiere. Lo anterior debido a que si hacen referencia a la inclinación del espaldar, normalmente lo solicitan en grados, más no en mm. Por ende, reiteramos, que lo mejor sería eliminarla para evitar malas interpretaciones.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento, se permite aclarar que se hace referencia al ascensor del puente del riñón hacia arriba.

- (4) *Equipo: Mesa Quirúrgica radiolúcida tórax*
(5) Solicitamos amablemente que la característica "Descenso: 680mm o menor" sea modificada de la siguiente manera "Descenso: 730mm o menor". Lo anterior no modifica el uso previsto de la mesa, y la altura más baja sugerida sigue siendo aplicable para las cirugías neurológicas y ortopédicas, que son las que requieren dicha altura cercana al piso.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

- (6) Solicitamos amablemente que la característica "Ascenso: 1050mm como máximo" sea modificada de la siguiente manera "Ascenso: 1050 o superior". Lo anterior con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes, mejorando la característica, permitiendo que la mesa tenga una altura máxima mayor a la requerida, lo que le puede ser útil al cirujano para ciertos tipos de intervenciones.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

- (7) Solicitamos amablemente que la característica "Elevador dorsal: 120 mm $\pm$ 10mm como máx." sea suprimida, lo anterior debido a que es ambigua y no es clara a qué tipo de movimiento se refiere. Lo anterior debido a que si hacen referencia a la inclinación del espaldar, normalmente lo solicitan en grados, más no en mm. Por ende, reiteramos, que lo mejor sería eliminarla para evitar malas interpretaciones.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento, se permite aclarar que se hace referencia al ascensor del puente del riñón hacia arriba.

EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO

(1) Solicitamos amablemente que la característica del gasto cardiaco "Rango de medición: TB/TS: 23°C ~43°C +-1°C TI/TY: -1°C~27°C +-1°C" sea modificada de la siguiente manera "Rango de medición: TB/TS: 23°C ~43°C +-2°C TI/TY: -1°C~27°C +-2°C". Lo anterior con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes, debido a que el margen de tolerancia sugerido es solo de 1°C mayor al inicial, lo que no afecta en absoluto el rendimiento de la característica del CO.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO + AG

(2) Solicitamos amablemente que la característica del gasto cardiaco "Rango de medición: TB/TS: 23°C ~43°C +-1°C TI/TY: -1°C~27°C +-1°C" sea modificada de la siguiente manera "Rango de medición: TB/TS: 23°C ~43°C +-2°C TI/TY: -1°C~27°C +-2°C". Lo anterior con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes, debido a que el margen de tolerancia sugerido es solo de 1°C mayor al inicial, lo que no afecta en absoluto el rendimiento de la característica del CO.

Respuesta: No se acepta la observación, las especificaciones técnicas mínimas exigidas son de obligatorio cumplimiento.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- (1) Solicitamos amablemente modificar lo solicitado en el pliego de condiciones página No. 57, en lo relacionado con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, donde solicitan lo siguiente **"Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a dos (2) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria"**. Modificando el texto de la siguiente manera **"Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a cuatro (4) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria"**.

Lo anterior obedece que un término no mayor de 2 años como se solicita limita la pluralidad de oferentes y sesga la oportunidad a empresas que hayan tenido ventas en los últimos dos años por más de 5.700.000.000 millones de pesos lo cual no es lo usual en el mercado de equipos médicos, ya que la mayoría de los procesos de licitación permiten la participación por lotes, grupos o ítems, por lo tanto, la adjudicación se hace con más proponentes y por menores valores. Adicional a lo anterior es contradictorio que soliciten 10 años en el mercado, y luego solo se pueda acreditar la experiencia con contratos con fecha de terminación en los últimos 2 años.

Respuesta: No se acepta la observación en concordancia que los requisitos habilitantes de la experiencia general se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre el y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Proyectó: Oficina Jurídica HFLLA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR ÍTEMS.

- (1) *Teniendo en cuenta los principios de la contratación pública y buscando una mayor pluralidad y participación en una contratación transparente y de manera objetiva. Solicitamos respetuosamente se permita presentar ofertas por ítems.*

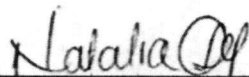
Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución.

JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS

Solicitamos amablemente permitir la presentación de ofertas Parciales.

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución.

Cordialmente,



NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN
Profesional Especializada Área Salud
Coordinación Sede Limonar
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E



MÓNICA JANNEETH GRACIA
Profesional Universitario
Ingeniera Biomédica - Mantenimiento
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 78DA798E734B1C4105D0636DA037B044B1698AF363232C42504F3AA27C49852F

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Respuesta observaciones juridicas pliegos MEN 007.pdf

Nombre Respuesta observaciones juridicas pliegos MEN 007.pdf

Tamaño 984314

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 14 horas de tiempo transcurrido (5/10/2023 5:46:06 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	6c4887e4-9814-4a44-83be-f1268b73fb3e

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☒ Sí ☐ No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No 007 de 2023 CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE TOLIMA"

OBSERVACION MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS

Buenas tardes señores

De acuerdo con cronograma, respetuosamente solicitamos por pluralidad de oferentes sea permitido presentar propuestas parciales, es decir por ítem.

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva supervisión y por ende la ejecución.

De igual forma, en un proceso de contratación las empresas que no puedan alcanzar las condiciones técnicas obligatorias propuestas en el proceso de selección, pueden presentarse mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios con empresas que le permitan mejorar estas condiciones.

OBSERVACION BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS

Cordial saludo

por medio de la presente y de la manera mas atenta y teniendo en cuenta la magnitud del proceso a participar y la relacion de equipos y documentos a aportar dentro de la oferta solicitamos de la manera mas atenta se adecue el cronograma del proceso a la magnitud del mismo teniendo en cuenta que un proceso de mas de 5 millones dio apertura el día 3 de octubre con cierre el 6 a las 8 no permite realizar el analisis del mismo para presentar observaciones, consolidar la documentacion requerida y estructurar la oferta economica de forma adecuada, como esta establecido el cronograma del proceso hasta el momento limita la pluralidad de oferentes y amplia participacion en el proceso. El tiempo dado por la entidad es demasiado corto. o se permita ofertar por ítem.

Respuesta: Frente a lo observado, es preciso indicar al interesado que la presente convocatoria se publicó en la plataforma SECOP II en términos de mayor cuantía del 12 al 28 de septiembre; ahora bien dicho proceso se declaró desierto y acorde a que el estatuto de contratación interno del Hospital Federico Lleras Acosta Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, regla en su artículo 12 Parágrafo Único "En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior a los 1.800 SMMLV, la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 1.800 SMMLV, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos", razón por la cual se publica nuevamente sin ser modificado en ninguno de sus aspectos técnicos.

En este sentido la Entidad ha garantizado el principio de publicidad, transparencia y legalidad al proceso, cumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación y la Ley

OBSERVACION JONHSON & JONHSON MEDITECH COLOMBIA SAS

Buen día estimados señores,

Solicitamos amablemente permitir la presentación de ofertas Parciales.

Muchas Gracias

Cordialmente,

JOHNSON & JOHNSON MEDTECH

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros Aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva supervisión y por ende la ejecución.

De igual forma, en un proceso de contratación las empresas que no puedan alcanzar las condiciones técnicas obligatorias propuestas en el proceso de selección, pueden presentarse mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios con empresas que le permitan mejorar estas condiciones

OBSERVACIONES BIMEDCO

Observación 1

1. Respetuosamente solicitamos a la entidad nos permita conocer por qué no se cuenta con un espacio para observar, consideramos que es un proyecto que requiere diferentes variables que afectarían no solo la seguridad del paciente sino del equipo médico, asistencial y especialidades, los equipos de imágenes diagnosticas requiere infraestructura que no se detalla en el pliego, por lo anterior amablemente solicitamos se den los espacios y tiempos para poder presentar observaciones.

Respuesta: Frente a lo observado, es preciso indicar al interesado que la presente convocatoria se publicó en la plataforma SECOP II en términos de mayor cuantía del 12 al 28 de septiembre; ahora bien dicho proceso se declaró desierto y acorde a que el estatuto de contratación interno del Hospital Federico Lleras Acosta Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, regla en su artículo 12 Parágrafo Único "En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior a los 1.800 SMMLV, la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 1.800 SMMLV, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos", razón por la cual se publica nuevamente sin ser modificado en ninguno de sus aspectos técnicos. En este sentido la Entidad ha garantizado el principio de publicidad, transparencia y legalidad al proceso, cumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación y la Ley



Observación. 2

2. Respetuosamente solicitamos se nos informe por qué hay dentro de esta importante convocatoria equipos que se encuentran ya aprobados dentro de la tienda virtual del acuerdo marco vigente. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 se establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este." Adicionalmente, la Ley 955 de 2019, modificó la Ley 1150 de 2007, al estipular que no serían solo las Entidades Estatales del orden nacional de la Rama Ejecutiva las obligadas a comprar por el Acuerdo Marco, sino "todas las sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Por lo anterior y de manera respetuosa, solicitamos nos indiquen los motivos por los cuales no están solicitando la cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los equipos adjudicados en el Acuerdos Marco de Precios de Equipos Biomédicos, que en este caso son los monitores de signos vitales, desfibriladores y electrocardiógrafos"

Respuesta:

Las herramientas del Sistema de Compra Pública que **pueden** ser usadas por las Entidades Estatales de régimen especial Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo **son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública**, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y coordine las decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado y aunque solo son obligatorios para algunas Entidades Estatales, están diseñados para que puedan ser utilizados por cualquier Entidad Estatal independientemente del régimen de contratación que aplique.

En el Decreto Número 1082 de 2015 nos indican:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente. Por lo anteriormente mencionado se puede concluir que para el caso en particular no es de uso obligatorio este mecanismo de contratación en así como la procuraduría:

EXHORTAR a las entidades con un régimen especial o excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a evaluar la conveniencia económica, técnica y jurídica de adquirir los bienes y/o servicios que requiere a través del catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios o de cualquier otro mecanismo de agregación de demanda.

En materia del servicio público de salud, la Ley 100 (Congreso de la República, 1993), artículo 195, prescribe que las empresas sociales de salud, "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

El primer argumento en que se fundamenta el legislador para hacer un trato diferencial en materia de contratación para las entidades públicas de ciertos sectores productivos o de la industria, permitiendo que se aparten del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reside en la agilidad o rapidez para celebrar los contratos.

Para el legislador es necesario que la actividad contractual que adelantan dichas entidades públicas se realice con la misma prontitud y flexibilidad que lo hacen sus pares en el sector privado, debido a su especial posición de competencia

tanto a nivel nacional como internacional y, por tanto, el legislador las faculta para que contraten aplicando las mismas normas de tales sectores en el ámbito privado.

Por lo anteriormente expuesto **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

Observación 4

4. Respetuosamente proponemos que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021, se permita aportar y tener en cuenta la información financiera e indicadores financieros del mejor año fiscal que se refleja el mejor de los últimos 3 años.

- 2020
- 2021
- 2022

Respuesta: Se atiende en documento separado por ser observación financiera

OBSERVACIONES SURGIPLAST LTDA

Observación 1

Solicitamos a la entidad se permita presentar ofertas parciales por ítems para así lograr una mayor participación de oferentes.

LA ENTIDAD NO ACEPTARA OFERTAS PARCIALES

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva supervisión y por ende la ejecución.

De igual forma, en un proceso de contratación las empresas que no puedan alcanzar las condiciones técnicas obligatorias propuestas en el proceso de selección, pueden presentarse mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios con empresas que le permitan mejorar estas condiciones

Observación 2

Solicitamos a la entidad se permita ampliar el plazo de ejecución del contrato a 150 días hábiles.

SE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario. Previo cumplimiento de los requisitos legalización del contrato.

El lugar de ejecución del Contrato es  EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.
Sede Limonar.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Respuesta: No se acepta la observación toda vez que este proyecto tiene como base un convenio interadministrativo con la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, el cual es financiado con recursos de regalías.

Observación 3

Solicitamos a la entidad se permita adicionar los siguientes códigos UNSPSC ya que tienen total relación con los equipos solicitados para los siguientes ítems:

ITEMS 4: CALENTADOR DE LÍQUIDOS.

[42191906] Gabinetes calentadores de cobijas o soluciones

ÍTEM 5: COLUMNA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.

[42191600] Sistemas de construcción de facilidad médica

ÍTEM 16 Y 17: LÁMPARA CIELÍTICA Y LÁMPARA CIELÍTICA CON VIDEO Y SONIDO + PANTALLA GRADO MEDICO

[42182600] Lámparas o luces de examen médico

ÍTEM 25 Y 26: MESA QUIRURGICA RADIOLUCIDA UROLOGIA Y MESA QUIRURGICA RADIOLUCIDA TORAX.

[42295100] Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

Respuesta: Una vez analizada la solicitud, es preciso mencionar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes, por lo tanto NO se acepta lo observado.

Observaciones del 4 al 23 se atienden en documento anexo.

OBSERVACION STRYKER

Cordial saludo,

Repetuosamente nos permitimos informar que el tiempo otorgado para la preparación de la presente oferta (4 días hábiles) es muy corto, para poder conformar una propuesta que cumpla con necesidades de la institución, razón por la cual solicitamos sea aplazado el cierre en por lo menos 3 días hábiles más, o en su defecto permitan presentar ofertas parciales.



Respuesta: Frente a lo observado, es preciso indicar al interesado que la presente convocatoria se publicó en la plataforma SECOP II en términos de mayor cuantía del 12 al 28 de septiembre; ahora bien dicho proceso se declaró desierto y acorde a que el estatuto de contratación interno del Hospital Federico Lleras Acosta Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, regla en su artículo 12 Parágrafo Único "En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior a los 1.800 SMMLV, la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 1.800 SMMLV, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos", razón por la cual se publica nuevamente sin ser modificado en ninguno de sus aspectos técnicos. En este sentido la Entidad ha garantizado el principio de publicidad, transparencia y legalidad al proceso, cumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación y la Ley

Por lo tanto No se acepta lo observado

OBSERVACIONES ET SERVICES

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- (1) Solicitamos amablemente modificar lo solicitado en el pliego de condiciones página No. 57, en lo relacionado con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, donde solicitan lo siguiente "Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a dos (2) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria". Modificando el texto de la siguiente manera "Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a cuatro (4) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria".

Lo anterior obedece que un término no mayor de 2 años como se solicita limita la pluralidad de oferentes y sesga la oportunidad a empresas que hayan tenido ventas en los últimos dos años por más de 5.700.000.000 millones de pesos lo cual no es lo usual en el mercado de equipos médicos, ya que la mayoría de los procesos de licitación permiten la participación por lotes, grupos o ítems, por lo tanto, la adjudicación se hace con más proponentes y por menores valores. Adicional a lo anterior es contradictorio que soliciten 10 años en el mercado, y luego solo se pueda acreditar la experiencia con contratos con fecha de terminación en los últimos 2 años.

Respuesta: Una vez analizada la solicitud, es preciso mencionar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes, por lo tanto NO se acepta lo observado.

- (1) Teniendo en cuenta los principios de la contratación pública y buscando una mayor pluralidad y participación en una contratación transparente y de manera objetiva. Solicitamos respetuosamente se permita presentar ofertas por ítems.

Respuesta: No se acepta la observación en virtud que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva supervisión y por ende la ejecución.

De igual forma, en un proceso de contratación las empresas que no puedan alcanzar las condiciones técnicas obligatorias propuestas en el proceso de selección, pueden presentarse mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios con empresas que le permitan mejorar estas condiciones.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

- (2) Con base a la magnitud del presente proceso de contratación y con el deseo de participar, solicitamos respetuosamente se amplie el cronograma para la entrega de propuestas, teniendo en cuenta que el actual cronograma las fechas están muy próximas, lo cual limita la participación de empresas que cumplen 100% para participar en el presente proceso de contratación.

Respuesta: Frente a lo observado, es preciso indicar al interesado que la presente convocatoria se publicó en la plataforma SECOP II en términos de mayor cuantía del 12 al 28 de septiembre; ahora bien dicho proceso se declaró desierto y acorde a que el estatuto de contratación interno del Hospital Federico Lleras Acosta Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, regla en su artículo 12 Parágrafo Único "En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior a los 1.800 SMMLV, la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 1.800 SMMLV, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos", razón por la cual se publica nuevamente sin ser modificado en ninguno de sus aspectos técnicos. En este sentido la Entidad ha garantizado el principio de publicidad, transparencia y legalidad al proceso, cumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación y la Ley

Por lo anterior no se acepta lo observado

OSCAR MAURICIO GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto FCH SAS / APB

